REFORMA CONSTITUCIONAL POR LA CUAL SE FACULTA A LA CÁMARA DE DIPUTADOS PARA CONVOCAR AL CONSEJO DE SEGURIDAD NACIONAL, EN LAS CONDICIONES QUE INDICA

I. ANTECEDENTES

La crisis de seguridad que atraviesa el país se ha transformado en una de las principales preocupaciones de la ciudadanía. Como tal, ha sido abordada con prioridad en el proceso legislativo y en la formación de políticas públicas, sobre todo luego de la aparición de nuevas amenazas vinculadas a la migración irregular, el crimen organizado, el narcotráfico y la llegada de peligrosas bandas extranjeras que han logrado expandir con cierta permanencia delitos que hasta hace un par de años no ocurrían en territorio nacional, entre ellos, el secuestro extorsivo y el sicariato.

La gravedad de esta problemática se ha ido intensificando en el último tiempo no solo por el poder de fuego de sus responsables, sino que además por el impacto que ha provocado en la percepción y confianza ciudadana respecto de la efectividad del Estado de Derecho en la persecución del delito.

De acuerdo con la Encuesta Nacional Urbana de Seguridad Ciudadana (ENUSC), elaborada por el Instituto Nacional de Estadísticas (INE), las cifras siguen mostrando tendencias alarmantes. En efecto, durante 2024, el 8,5% de los hogares fue victimizado por delitos violentos observándose una prevalencia del robo con violencia o intimidación (3,5%), a lo que se suma que el 87,7% de las personas percibió un alza de la delincuencia[1].

Lo anterior, ha obligado a gran parte de la población a modificar sus rutinas o prácticas cotidianas. Muestra de ello, es que, según el mismo reporte, el 65% de los encuestados ha dejado de caminar por algunas áreas o lugares a raíz del temor a ser víctima de la criminalidad, lo que afecta en mayor proporción a mujeres[2].

[1] Presentación de Resultados Julio / 2025. Encuesta Nacional Urbana de Seguridad Ciudadana 2024.
[2] Idem.

OFICINA
CHILE
17-07-2025
10:14
VIRTUAL

Ante el complejo escenario que se constata en materia de seguridad, es indispensable promover la utilización de todas las herramientas legales y constitucionales disponibles a fin de contener la propagación de amenazas que han comprometido la estabilidad interna y el funcionamiento de nuestro ordenamiento jurídico, especialmente tras una serie de hechos que han evidenciado la presencia del crimen organizado en distintos ámbitos, alcanzando incluso a instituciones públicas, como quedó de manifiesto con los últimos casos de tráfico de drogas que involucran a funcionarios del Ejército y de la Fuerza Aérea.

De un modo similar, la reciente liberación de Osmar Ferrer, imputado y principal sospechoso del homicidio de José Felipe Reyes Ossa -más conocido como el "Rey de Meiggs"- constituye otro factor que amerita la implementación de medidas especiales en un nivel político estratégico debido a las dudas que se han generado respecto de la legalidad del procedimiento luego de que se dieran a conocer varias hipótesis que plantean desde una posible falsificación de la resolución judicial involucrada hasta un error de Gendarmería.

Frente a los hechos descritos, el Consejo de Seguridad Nacional (COSENA), en su calidad de organismo asesor del Presidente de la República, puede contribuir significativamente a reforzar, orientar y adecuar -con un enfoque integral- el rango de acción estatal en el combate de la criminalidad, sobre todo si se tiene en cuenta que su conformación propende a la búsqueda de soluciones en el más alto nivel al estar integrado por el Mandatario, los Presidentes del Senado, de la Cámara de Diputados y de la Corte Suprema, por los Comandantes en Jefe de las Fuerzas Armadas, por el General Director de Carabineros y por el Contralor General de la República.

En conformidad a lo dispuesto en el artículo 107 del texto constitucional, *"el Consejo de Seguridad Nacional se reunirá cuando sea convocado por el Presidente de la República",* lo que da cuenta del excesivo presidencialismo con que el constituyente regula su funcionamiento.

Bajo este estatuto jurídico, el Congreso Nacional no tiene injerencia en la citación del COSENA, lo que en la práctica significa que el principal órgano de representación popular del sistema democrático carece de poder decisorio en la reunión de una instancia cuya finalidad es fomentar el bienestar de la ciudadanía ante problemas graves que atentan contra la seguridad pública y los intereses nacionales, como es precisamente el crimen organizado y otros fenómenos de igual relevancia asociados a este flagelo.

OFICINA
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
17-07-2025
10:14
VIRTUAL

II. OBJETIVO

Este proyecto tiene por finalidad que el Consejo de Seguridad Nacional (COSENA) pueda ser convocado por el Presidente de la República en el menor plazo posible, previo acuerdo de la Cámara de Diputados, adoptado con el voto de los cuatro séptimos de sus miembros en ejercicio.

III. REFORMA CONSTITUCIONAL

Artículo único: Introdúcense las siguientes modificaciones a la Constitución Política de la República, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se encuentra establecido en el decreto N°100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia:

1. Para incorporar en el artículo 52, un numeral 3), nuevo, del siguiente tenor:

3) Acordar, con el voto de los cuatro séptimos de sus miembros en ejercicio, que el Consejo de Seguridad Nacional sea convocado en el más breve plazo, previa petición suscrita por a lo menos 62 diputados.

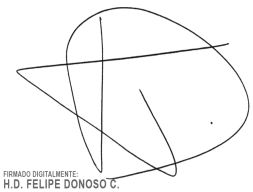
2. Para incorporar en el artículo 32, un numeral 22), nuevo, del siguiente tenor:

22º.- Convocar al Consejo de Seguridad Nacional por acuerdo de la Cámara de Diputados, conforme a lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 52.

3. Para reemplazar el inciso primero del artículo 107 por el siguiente:

Sin perjuicio de la atribución a que se refiere el numeral 3º del artículo 52, el Consejo de Seguridad Nacional se reunirá cuando sea convocado por el Presidente de la República y requerirá como quórum para sesionar el de la mayoría absoluta de sus integrantes.

OFICINA
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
17-07-2025
10:14
VIRTUAL



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. FELIPE DONOSO C.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. JORGE ALESSANDRI V.



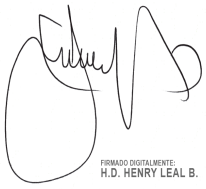
FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. GUSTAVO BENAVENTE V.



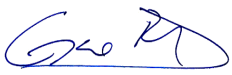
FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. EDUARDO CORNEJO L.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. JUAN FUENZALIDA C.



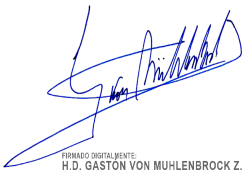
FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. HENRY LEAL B.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. GUILLERMO RAMÍREZ D.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. MARCO ANTONIO SULANTAY O.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. GASTON VON MUHLENBROCK Z.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. FLOR WEISSE N.

OFICINA
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
17-07-2025
10:14
VIRTUAL